



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1229 (29 de julio de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI CATEGORÍA: PUENTE ARANDA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

El subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales (f) y (h), Artículo 8 del Acuerdo 2 del 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 100, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que la convocatoria BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI, se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI CATEGORÍA: PUENTE ARANDA.

Que el día 31 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el listado de inscritos de la convocatoria BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI CATEGORÍA: PUENTE ARANDA.

Que el día 26 de junio de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 27, 28 de junio y 2 de julio.

Que el día 04 de julio de 2019 se publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas en el cual se indica que de las treinta y seis (36) propuestas presentadas, veintidós (22) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 5.8.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará



**RESOLUCIÓN No 1229
(29 de julio de 2019)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI CATEGORÍA: PUENTE ARANDA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 1132 de fecha 18 de julio de 2019, se designaron como jurados de la convocatoria BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI CATEGORÍA: PUENTE ARANDA, a los expertos Jairo Moreno Ospina, Nelson Rafael Zapata González y Bernardo Rincón Martínez.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado **Criterios de evaluación**, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Innovación en medios, formatos, soportes y perspectivas empleados.	40
Viabilidad técnica de la propuesta.	30
Pertinencia e integración de la intervención con el entorno.	30

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 22 de julio de 2019, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI CATEGORÍA: PUENTE ARANDA, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 1257
Objeto	BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI
Valor	\$173.500.000
Código presupuestal	3-3-1-15-03-25-1017-157
Concepto	157 – Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad.
Fecha	07 de febrero del 2019

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI CATEGORÍA: PUENTE ARANDA a:



RESOLUCIÓN No 1229
(29 de julio de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI CATEGORÍA: PUENTE ARANDA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

Código de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Tipo y Número del Documento de Identidad	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del Estímulo
1116-043	PERSONA NATURAL	JORGE LUIS GUARIN SERRANO	C.C. 1.026.280.608	LO QUE DEBEMOS PRESERVAR	80,00	\$1.000.000
1116-020	PERSONA NATURAL	SANTIAGO MONTOYA LEON	C.C. 1.032.468.818	MISTICA URBANA	78,33	\$1.000.000
1116-042	PERSONA NATURAL	JOAN SEBASTIAN SUAREZ ARROYAVE	C.C. 1.053.801.071	BANDA SONORA	76,33	\$1.000.000
1116-035	PERSONA NATURAL	DAVID ALEXANDER HERRERA AVILA	C.C. 1.018.455.859	CÁLIDA NOCHE	75,33	\$1.000.000
1116-023	PERSONA NATURAL	FABIAN ANDRES APONTE JULIO	C.C. 1.016.043.436	SUDACA	75,00	\$1.000.000
1116-041	PERSONA NATURAL	CARLOS JULIAN VILLEGAS VILLEGAS	C.C. 1.032.419.012	INVASIÓN	71,00	\$1.000.000
1116-021	PERSONA NATURAL	ANGELICA MARIA VINASCO GUILLOT	C.C. 35.199.984	"ABUNDANCIA"	70,67	\$1.000.000
1116-040	PERSONA NATURAL	CRISTIAN ALEXANDER SANDOVAL SALAS	C.C. 1.024.502.380	HÁBITAT DE CEMENTO	69,33	\$1.000.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo estipulado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se recomiendan las siguientes propuestas como suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores:

Código de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Tipo y Número del Documento de Identidad	Nombre de la propuesta	Puntaje
1116-038	PERSONA NATURAL	JOSE LUIS BARRERO ARAQUE	C.C. 1.016.059.741	RENACIMIENTO	68,67
1116-031	PERSONA NATURAL	ANDRES FELIPE NOVOA ACOSTA	C.C. 1.015.443.309	SUEÑO HIPPIE	65,67



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1229 (29 de julio de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI CATEGORÍA: PUENTE ARANDA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

ARTÍCULO 2°: La entrega de los estímulos económicos se realizará de la siguiente manera:

La entidad realizará un único desembolso equivalente al 100% del valor estímulo después de finalizada la intervención, previa entrega a la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes - Idartes del registro fotográfico de la intervención, incluyendo antes y después de realizada y tres imágenes del proceso de realización, en el lugar y la fecha que le fueron definidos por la entidad.

PARÁGRAFO 1°: El desembolso del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

PARÁGRAFO 2°: El desembolso se realizará de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 3°: Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 5.9.1. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de la misma. Adicional a la documentación solicitada en el numeral 5.9.1. de las Condiciones Generales de Participación los ganadores deberán constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al periodo de ejecución de la propuesta, o en su defecto deberán aportar la garantía en mención del(los) lugar(es) donde ejecutarán sus propuestas.

ARTÍCULO 4°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1°: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2°: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5°: Los ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 08 de noviembre de 2019, acorde con las condiciones de la convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No 1229
(29 de julio de 2019)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA CIUDAD DE BOGOTÁ DE ARTE URBANO 2019 - DISTRITO GRAFITI CATEGORÍA: PUENTE ARANDA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

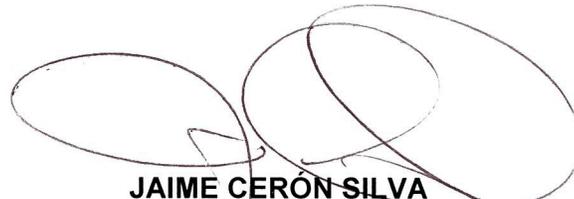
ARTÍCULO 6º: Notificar el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el día 29 de julio de 2019


JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión: Sandra Margoth Vélez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó: Lia Margarita Cabarcas Romero – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información: Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias